ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG- 211 - 2024

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**13 de agosto 2024**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**20245744901000**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**JENNY MARIBEL RODRIGUEZ CANO**	Nº IDENTIFICACION	1032387989
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CALLE 57 B Sur No. 70 91 Primer Piso**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**BAR LA NOCHE**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**32 M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**SE ENCONTRO CERRADO**	Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)				
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	17	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**KENNEDY**	TRATAMIENTO / MODALIDAD
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**AAP - Proximidad**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 202	X	SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)				
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)

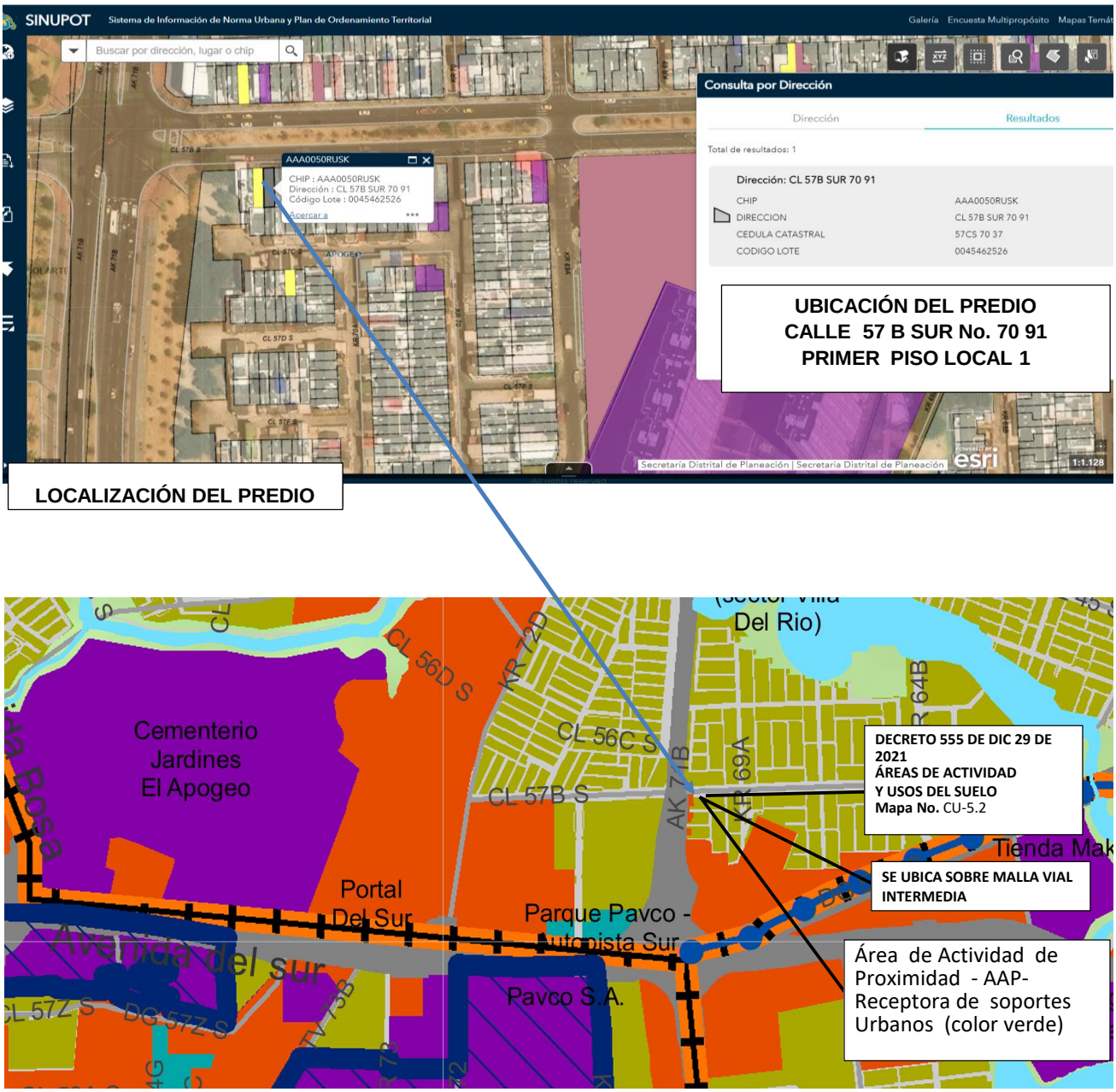
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)







FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO



En la visita se observa un predio de dos pisos, medianero donde en el primer piso existen un local comercial, donde funciona un establecimiento con aviso publicitario de La noche, con actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento, el ingreso se realiza por la fachada principal sobre la calle 57 B Sur (Via de la malla vial Intermedia), la actividad comercial se desarrolla en un área de 32m² venta y consumo de bebidas alcohólicas con razón social de "Bar la noche" se encontró cerrado pero si funciona en horario nocturno. La visita se realizó en horas de la mañana, el predio se identificada con **Calle 57 B Sur No. 70 91 Sur**, Barrio Villa del Rio Localidad 7 Bosa, Se realizo consulta al Aplicativo SINUPOT de la Secretaria Distrital de Planeación y se observa que el predio no cuenta con licencia de construcción.

NORMA: Decreto 555 de 2021

De acuerdo al cuadro de usos del suelo **Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá**. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital. Para el caso que nos ocupa corresponde al **numeral 4. Usos comerciales y de servicios.** Es la destinación asignada al suelo para el conjunto de actividades económicas en las cuales se dé el intercambio de bienes y servicios. Según el área construida en el uso se tipifican, así:, en este caso la venta y consumo de bebidas alcohólicas, corresponde a ,**TIPO 1**: porque el área donde funciona es menor a 500m2, siendo de 32 m² en primer piso.

El Artículo 234. Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así: para el caso en estudio corresponde al **numeral 5. Servicios Especiales.** Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal está destinada a público adulto, caracterizados principalmente por cualquiera de estas actividades**: a) el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento. La actividad encontrada corresponde a bar, expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento.**

Por la ubicación de acuerdo al mapa de usos del suelo del predio corresponde: Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de Soportes Urbanos (color verde), Mapa de usos No. CU-5.2 . Edificabilidad Tratamiento de Consolidación C/3 - UPL 17 Kennedy

Como conclusión: El uso del suelo con la actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas **no se permite siendo** Servicios Especiales, tipo 1, ubicado en la zona de Proximidad, donde está condicionado con los numerales 10,11 y 20. según Articulo **243. Usos del suelo permitidos por área de actividad**. Específicamente no cumple las condiciones número 10. y 11.

CONDICIONES:

10. Únicamente hasta 100 m2. Se permite en predios con frente la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. / La ubicación del establecimiento de comercio no se encuentra sobre malla vial arterial, se encuentra sobre la calle 57 B Sur que corresponde a vía de la malla vial intermedia.

11. Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. / En este caso existe una iglesia Parroquia San Simon Stock Villa del Rio (Cl. 57BS #69-21, Bosa,) a **una distancia de 150 metros lineales** de distancie entre el predio objeto de verificación y la Iglesia, la medicion se realiza con la ayuda del aplicativo SINUPOT.

20 No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como “Sectores de uso residencial neto”. No es el caso

Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acciones de mitigación de impactos ambientales: MA1 Y MA8

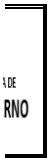
USO	ÁREA DE ACTIVIDAD											
	PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS					
USO	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000			
SERVICIOS ESPECIALES	R 10, 11, 20			C 11	C 5, 11, MU1 MU3	C 5, 11, MU1 MU2 MU3	C 11	C 11 MU1 MU3	C 11 MU1 MU2 MU3			
	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8		BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7 MA8

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
_____ **PEDRO GARZON RONCANCIO** A25011998-79538445-ARQUITECTO	_____ NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA GOBIE


79E
C/3




DE
RNO